

MAZAZO DE LA AUDIENCIA NACIONAL A IBERIA POR INCUMPLIR LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA

Una vez analizada la sentencia de la Audiencia Nacional sobre el conflicto colectivo presentado por SITCPLA, por el que reclamábamos el carácter inamovible para 7 días libres al mes, y 96 al año, cabe decir que la dirección de Iberia se ha llevado un severo varapalo. La sentencia asume plenamente los postulados de SITCPLA: si la normativa comunitaria establece que 7 días libres al mes deben ser notificados por anticipado, dicha anticipación tiene por objeto que los tripulantes podamos contar con que esos 7 días no van a sufrir modificaciones. La sentencia es contundente: ***“De lo contrario, si no se hiciera así, si pudieran variarse los días libres, identificados previamente, los trabajadores verían frustrado su derecho a organizar adecuadamente sus descansos, que es precisamente el bien jurídico protegido por la anticipación de las fechas de disfrute”***.

La sentencia tira también de las orejas a Iberia por ocultar información a AESA cuando presentó el Medio Alternativo de Cumplimiento de las FTL, en lo relativo a la notificación de las programaciones con 14 días de anticipación. Queda constatado que ***“En la documentación, aportada al expediente, IBERIA no precisó que su régimen convencional la permitía variar los días libres, identificados con un asterisco, siempre que se preavisara con 48 horas”***. La sentencia continúa: ***“De este modo, IBERIA consiguió reducir a la mitad el plazo de anticipación, previsto en el AMC1 ORO.FTL.110 (a), que pasó de 14 a 7 días y continuó aplicando lo dispuesto en el art. 84 del convenio”***, el que permite en su punto 2.b modificar los días libres con 48 horas de antelación.

AESA hizo suyos los argumentos de la dirección de Iberia, ***“que argumentaba que la programación era lo suficientemente robusta, para que sus trabajadores conozcan con anticipación los días de descanso y puedan organizarlos adecuadamente”***. Queda acreditado así que **la dirección de Iberia empleó malas artes para sortear la normativa FTL, escamoteando información relevante a AESA**, que aprobó el Medio Alternativo de Cumplimiento sin contar con todos los datos necesarios para efectuar su valoración adecuadamente.

En definitiva, la Audiencia Nacional considera que ***“el art. 84.2.b no se ajusta a derecho, por cuanto la notificación anticipada de los días libres, prevista en las normas legales de aplicación, tiene por finalidad que los trabajadores, en un sector complejo, en el que los períodos de mayor actividad coinciden normalmente con los fines de semana y festivos, puedan organizar de manera razonable el disfrute de sus descansos, de manera que, una vez identificados los días libres, no sería posible su variación”***. La sentencia da por ***“constatado que el art. 84 del convenio contradice lo dispuesto en la cláusula novena de la Directiva 2000/79/EC, en relación con el art. 14.4 RD 1561/1995”***, por lo que ***“procede su inaplicación”***. La directiva incumplida por Iberia tiene un fin claramente social, para permitir mejorar la conciliación con la vida personal en un sector como el aeronáutico, donde se produce una fragmentación de la vida personal de los tripulantes, debido a los constantes desplazamientos y ausencias del hogar.

SITCPLA ofreció a la dirección de Iberia la conciliación por tres veces: la primera en la Comisión de Interpretación y Vigilancia, la segunda en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) y la tercera, en la misma puerta del tribunal, antes de entrar en sala. Iberia tuvo la oportunidad de evitar pasar la vergüenza de que un alto tribunal, como es la Audiencia Nacional, pusiera negro sobre blanco que incumple la normativa comunitaria y la legislación española que la traspone. La sentencia le ha terminado dando un baño a Iberia, dejando bien claro dicho incumplimiento, así como las tretas utilizadas en el Medio Alternativo de Cumplimiento de las FTL, en relación con la comunicación de las programaciones.

La sentencia es declarativa: reconoce el derecho de los TCP a que 7 días al mes, y 96 al año, ***“se mantengan inamovibles”***. La dirección de Iberia anunció ayer en prensa su intención de recurrir al Tribunal Supremo. Mientras tanto, en SITCPLA estamos estudiando el mejor modo de que el derecho que nos reconoce la sentencia se nos aplique efectivamente, lo antes posible.

Sección sindical de SITCPLA en Iberia.